

LEY 10.175

Adhesión de la provincia de Buenos Aires a la reimplantación de las contribuciones al "Fondo Nacional de la Vivienda" ("Fo.Na.Vi.")

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Como consecuencia de la reimplantación de las contribuciones al "Fondo Nacional de la Vivienda" ("Fo.Na.Vi."), dispuesta por Ley Nacional 23.060, establécese la adhesión de la provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 4º de dicha ley, a la nueva distribución del producto de los impuestos a que se refiere la Ley Nacional 20.221 (T. O. 1979).

Art. 2º La presente ley será comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto del Ministerio del Interior y con conocimiento del Ministerio de Economía.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

Julio E. Cantero
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 14 de junio de 1984.

Aprobado por Diputados el 21 de junio de 1984.

Sancionado por el Senado el 5 de julio de 1984.

Promulgada el 5 de julio de 1984, por Decreto 4337/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 27 de julio de 1984.